

RESOLUCIÓN NUMERO .0327 DE 17 FEB 2026

Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.5. del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No.1-2025-090249 del 4 de septiembre de 2025 y alcance radicado bajo el No. 1-2025-106473 del 16 de octubre de 2025, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar "(...) una operación de crédito interno de largo plazo sin garantía de la Nación con la entidad financiera BBVA Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.500.000.000), destinados a financiar los proyectos de inversión plurianuales para las vigencias 2025 y 2026. Los recursos provenientes de dicha operación estarán destinados a financiar proyectos de inversión en generación y distribución de energía eléctrica (...)";

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que: "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 [compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto 1068 de 2015] y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.*";

Que el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "*La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional (...), requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*";

Que de conformidad con la escritura pública No. 817 del 8 de abril de 2025 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. "(...) es una Empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **0327** DE **17 FEB 2026**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana."

general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil (...)";

Que el Secretario de la Junta Directiva de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. mediante certificación expedida el 28 de enero de 2026 informa: "(...) Que, según consta en el Acta No. 346-2026 del 28 de enero de 2026, la Junta Directiva de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. aprobó por unanimidad la autorización para que el Gerente General (E) y Representante Legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. celebre operaciones de crédito público interno de largo plazo, sin garantía de la Nación, hasta por la suma total de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.500.000.000) así: (...) Se autoriza al Gerente General (E) y en consecuencia al Representante Legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. para celebrar un Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana, destinado a financiar los proyectos de inversión plurianuales aprobados para las vigencias 2025 y 2026 de la empresa (...) El monto total autorizado por la Junta Directiva, a la fecha de la presente certificación no ha sido afectado ni modificado. La autorización se encuentra vigente a la fecha y no ha sido modificada. El cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Directiva de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. en sesión del 28 de enero de 2026 no está condicionado exclusivamente al cupo de que trata el concepto favorable No. SCCI 20254380575521 del Departamento Nacional de Planeación del 20 de agosto de 2025, por lo que se trata de cupos diferentes. El cupo de que trata el concepto favorable No. SCCI 20254380575521 del Departamento Nacional de Planeación del 20 de agosto de 2025, cuenta con un monto disponible de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000.000).";

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante el oficio No. SCCI 20254380575521 del 20 de agosto de 2025, emitió "(...) concepto favorable hasta por la suma de \$42.000 millones de pesos colombianos, para celebrar operaciones de crédito público sin garantía soberana, destinados a financiar los proyectos de inversión plurianuales para las vigencias 2025 y 2026. (...)";

Que Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. mediante la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2026-008353 del 29 de enero de 2026, allegó la certificación de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015, suscrita el 28 de enero de 2026 por la Subgerente Administrativa y Financiera (E), en los siguientes términos: "Que, el Departamento Nacional de Planeación, mediante Concepto Favorable de Endeudamiento No. SCCI 20254380575521 del 20 de agosto de 2025, autorizó la contratación de operaciones de crédito público por la suma de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.000), destinados a la financiación de proyectos de inversión de alto impacto en la región. Que, a la fecha de la presente comunicación, dicho cupo de endeudamiento no ha sido afectado ni modificado por ninguna disposición posterior, manteniéndose en su totalidad conforme a lo aprobado por el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, se cuenta con la disponibilidad plena de estos recursos para ser utilizados en la estructuración y ejecución de las operaciones de crédito que se consideren pertinentes, dentro del marco normativo vigente y en concordancia con los planes de inversión establecidos. Que, de esta manera, se garantiza que el monto autorizado continúa íntegro y disponible, lo cual otorga respaldo y certeza a las decisiones financieras e institucionales orientadas a la materialización de los proyectos de inversión priorizados, en razón a que los proyectos con concepto favorable vigente emitido por el DNP se ejecutan en forma plurianual. Que, CEDENAR S.A. E.S.P., no enfrenta ningún evento adverso por lo cual



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **0327** DE **17 FEB 2026**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana."

se mantienen las condiciones financieras, jurídicas y administrativas informadas al DNP de conformidad con el concepto SCCI 20254380575521 del 20 de agosto de 2025. (...);

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando No. 3-2026-002512 del 10 de febrero de 2026, respecto al considerando anterior, informó que "(...) *la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validó el saldo disponible del concepto favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio SCCI 20254380575521 del 20 de agosto de 2025.*";

Que Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. allegó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2026-009376 del 2 de febrero de 2026;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, Pagaré y Anexos aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2026-000210 del 5 de enero de 2026 y alcance No. 2-2026-007683 del 3 de febrero de 2026, las condiciones financieras del referido contrato de empréstito interno que Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. proyecta celebrar con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana, son las siguientes: Plazo Total. Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. pagará el empréstito a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. en un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Periodo de Gracia. El período de gracia a capital será de dos (2) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización. Una vez finalizado el Periodo de Gracia, el monto desembolsado del empréstito se amortizará en dieciséis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, incluido el periodo de gracia a capital, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. pagará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. intereses remuneratorios sobre los saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito liquidados a la tasa IBR (6M) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de uno punto ochenta y uno puntos porcentuales (1.81%), (IBR 6M + 1.81% N.A.S.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada fecha de pago de los intereses remuneratorios, se ajustará la tasa de interés teniendo en cuenta la IBR (6M) vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementada en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360).;

Que de conformidad con la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, Pagaré y Anexos aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2026-000210 del 5 de enero de 2026 y alcance No. 2-2026-007683 del 3 de febrero de 2026, para garantizar el empréstito interno al cual se hace mención, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. otorgará como garantía la prenda sobre la renta



Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0327 DE 17 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana."

correspondiente a las Ventas de Bienes y Servicios - Energía Eléctrica en una proporción igual al ciento treinta (130%) del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito.;

Que según consta en la certificación del 28 de enero de 2026 expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera (E) de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., "(...) el contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas que proyecta celebrar Centrales Eléctricas de Nariño - CEDENAR S.A. E.S.P. con la entidad financiera BBVA COLOMBIA S.A. hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana, destinado a financiar los proyectos de inversión plurianuales para las vigencias 2025 y 2026, será garantizado con la renta correspondiente de las Ventas de Bienes y Servicios – Energía Eléctrica, las cuales a la fecha se encuentran libres de pignoración en un 95,27%, porcentaje suficiente para garantizar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito público en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda.";

Que mediante el oficio No. 2-2026-000210 del 5 de enero de 2026 y alcance No. 2-2026-007683 del 3 de febrero de 2026, "(...) en el marco de las facultades contempladas en el artículo 38 del Decreto 4712 de 2008, así como de la normativa vigente aplicable (...) La Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público da aprobación a los términos de la minuta del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, Pagaré y Anexos que proyecta celebrar Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. - CEDENAR S.A. E.S.P. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana, destinado para financiar los proyectos de inversión plurianuales para las vigencias 2025 y 2026 de la compañía.";

RESUELVE

Artículo 1. Autorización. Autorizar a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana.

Artículo 2. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones financieras del contrato de empréstito interno que proyecta celebrar Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. son las siguientes: Plazo Total. Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. pagará el empréstito a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. en un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Periodo de Gracia. El período de gracia a capital será de dos (2) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso. Amortización. Una vez finalizado el Periodo de Gracia, el monto desembolsado del empréstito se amortizará en dieciséis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo total, incluido el periodo de gracia a capital, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. pagará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. intereses remuneratorios sobre los saldos de capital adeudados bajo el contrato de empréstito liquidados a la tasa IBR (6M) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de uno punto ochenta y uno puntos porcentuales (1.81%), (IBR 6M + 1.81% N.A.S.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada fecha de pago de los intereses remuneratorios, se ajustará la tasa de interés teniendo en cuenta la IBR (6M) vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses,



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **0327** DE **17 FEB 2026**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana."

incrementada en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días y días efectivamente transcurridos (actual/360).

Artículo 3. Destinación. Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. deberá destinar los recursos provenientes del contrato de empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar los proyectos de inversión plurianuales para las vigencias 2025 y 2026 de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.

Artículo 4. Garantía. Autorizar a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para garantizar en una proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del contrato de empréstito interno autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, con la prenda sobre la renta correspondiente a las Ventas de Bienes y Servicios - Energía Eléctrica.

Artículo 5. Minuta de Contrato y Pagaré. En desarrollo de la presente autorización, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. podrá celebrar el contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y otorgar un pagaré previo a cada desembolso que reciba en desarrollo del mismo, en los términos de la minuta de Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas, Pagaré y Anexos aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2026-000210 del 5 de enero de 2026 y alcance No. 2-2026-007683 del 3 de febrero de 2026.

Artículo 6. Apropriaciones presupuestales. Los pagos que realice Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato de empréstito interno autorizado por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

Artículo 7. Registro. Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) del contrato de empréstito interno que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir copia del contrato de empréstito interno a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 8. Afectación del Cupo de Endeudamiento otorgado por el Departamento Nacional de Planeación. El cupo del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el oficio SCCI 20254380575521 del 20 de agosto de 2025 se verá afectado con cada desembolso del contrato de empréstito autorizado por la presente Resolución. Es responsabilidad de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.



Hacienda

RESOLUCIÓN No. **0327** DE **17 FEB 2026**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para celebrar un contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000) moneda legal colombiana."

Artículo 9. Compromiso de información. Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Artículo 11. Comunicación. Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEB 2026**

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Esteban Velasco Contreras / Nathalie Gómez Acosta
REVISÓ: Norberto Barrantes Fajardo / Diego Francisco Figueroa Falla
ELABORÓ: Diana Marcela Forero Sierra
DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.